

La educación pública y de calidad en artes es un derecho



Guayaquil, 2 de junio de 2023

A
Responsable de la Unidad
FinancieraUniversidad de las
Artes
Presente

De mis consideraciones:

Antecedentes

Art. # 118.- Ley Orgánica del -Servicio Público. - Intransferibilidad e Inembargabilidad de remuneracionesy pensiones. - los valores y pensiones de las servidoras, servidores y trabajadores sujetos a esta Ley, son intransferibles e inembargables, excepto para el pago de alimentos debidos por la ley.

Se prohíbe toda clase de descuento de las remuneraciones de la Servidora o Servido Público, que no sean expresamente autorizados por este o por la Ley.

Autorización

En el marco de estos antecedentes, autorizo a quien corresponda se me realice el descuento respectivo de mi remuneración mensual, los valores totales o parciales entregados por mi proyecto de vinculación, en caso de la suspensión o no utilización de los mismos.

Por la atención que se sirva dar al presente, quedo de usted muy

agradecido. Atentamente,

Jorge Tigrero Vaca

DIRECTOR DEL PROYECTO DE

VINCULACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS

ARTES